AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN SAMC No. 011 DE 2026

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general que inicia Proceso de Selección de Contratista.

1. ENTIDAD

Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, Calle 22 No. 16-40 piso 1 Palacio de Justicia – Sincelejo, Sucre.

2. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia No. SAMC 011 DE 2026.

3. OBJETO

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS SEDES JUDICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO, MORROA, LA UNIÓN, COLOSÓ Y CHALÁN (SUCRE), INCLUYENDO LAS OBRAS CIVILES Y ADECUACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS, TABLEROS DE TRANSFERENCIA, CABLEADO Y CONEXIONADO

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las características técnicas de las actividades requeridas y el valor del presupuesto oficial definido por la Entidad.

El presente proceso tiene por objeto la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS SEDES JUDICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO, MORROA, LA UNIÓN, COLOSÓ Y CHALÁN (SUCRE), INCLUYENDO LAS OBRAS CIVILES Y ADECUACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS, TABLEROS DE TRANSFERENCIA, CABLEADO Y CONEXIONADO**.

En ese sentido, el objeto contractual comprende el suministro de plantas eléctricas, tableros de transferencia automática, materiales y accesorios requeridos para su adecuada instalación, así como la ejecución de las obras civiles y adecuaciones eléctricas necesarias, el cableado, conexionado, montaje, pruebas de funcionamiento y puesta en operación de los equipos, con el propósito de garantizar un sistema confiable de respaldo

de energía que asegure la continuidad del servicio en las sedes judiciales objeto del contrato.

La presente contratación responde a la necesidad institucional de fortalecer la infraestructura eléctrica de las sedes judiciales de los municipios de San Antonio de Palmito, Morroa, La Unión, Colosó y Chalán, garantizando la disponibilidad permanente del servicio de energía eléctrica durante eventuales interrupciones del suministro por parte del operador de red. Lo anterior resulta indispensable para asegurar la continuidad de la prestación del servicio público de administración de justicia, proteger los equipos eléctricos y tecnológicos, preservar la información institucional y garantizar el normal desarrollo de las actividades judiciales y administrativas.

Así mismo, la contratación proyectada se enmarca dentro del deber constitucional y legal de las entidades públicas de asegurar la adecuada prestación de los servicios a su cargo y de conservar en óptimas condiciones la infraestructura física destinada al cumplimiento de sus funciones, en observancia de los principios de eficiencia, continuidad, economía y responsabilidad administrativa previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 270 de 1996 –Estatutaria de la Administración de Justicia– y demás normas concordantes.

Desde el punto de vista técnico, la ejecución del contrato deberá observar las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano), las normas técnicas aplicables a los sistemas de generación de energía de respaldo, las especificaciones del fabricante de los equipos y las demás disposiciones técnicas y de seguridad vigentes que regulan la instalación y puesta en funcionamiento de plantas eléctricas.

De igual manera, el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los rangos presupuestales establecidos para la menor cuantía de la Entidad, circunstancia que habilita jurídicamente la utilización de la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, garantizando un procedimiento contractual ágil, eficiente y ajustado a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva previstos en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad deja constancia de que el presente proceso no se encuentra sometido a la aplicación obligatoria de documentos tipo o pliegos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, toda vez que el objeto contractual no corresponde a las tipologías contractuales respecto de las cuales se han adoptado documentos tipo obligatorios en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y su reglamentación vigente.

En relación con la aplicabilidad de acuerdos comerciales y tratados internacionales, la Entidad efectuó el análisis correspondiente conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en el **Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación** expedido por Colombia Compra Eficiente. Como resultado de dicho análisis, se concluyó que, aunque la Entidad se encuentra cobijada por algunos acuerdos comerciales suscritos por el Estado colombiano, el presente proceso contractual no supera los umbrales económicos establecidos en dichos instrumentos internacionales, razón por la cual no se encuentra cubierto por las obligaciones derivadas de tratados de libre

comercio o acuerdos comerciales vigentes, conforme a la Regla 2 del citado manual.

En consecuencia, la **Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo** considera que la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** constituye el mecanismo jurídico idóneo para adelantar el presente proceso contractual, al permitir la selección objetiva del contratista que suministre e instale las plantas eléctricas requeridas, ejecute las obras civiles y adecuaciones eléctricas necesarias y garantice la correcta puesta en funcionamiento de los sistemas de respaldo de energía. Con ello se busca fortalecer la confiabilidad de la infraestructura eléctrica de las sedes judiciales de los municipios de San Antonio de Palmito, Morroa, La Unión, Colosó y Chalán, asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de administración de justicia y propender por el uso eficiente de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios y fines de la contratación estatal.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar propuesta, deberán manifestar su interés en participar según lo estipulado en el Cronograma descrito dentro del proceso, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta y se considera como requisito habilitante para dicho efecto.

La manifestación deberá realizarse UNICAMENTE en SECOP II, y presentada en línea, es decir, directamente en el SECOP II ingresando al proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse válida.

NOTA 1: La presentación de más de una manifestación de interés de una misma persona natural o jurídica, para un mismo proceso de selección, bien sea de forma individual o como parte de una persona jurídica plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), dará lugar a la exclusión de dichos oferentes del listado de proveedores inscritos.

NOTA 2: Los interesados en participar podrán manifestar su interés como personas naturales, jurídicas o como consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta que en la forma en que se registren en el SECOP II será la única a tener en cuenta para participar, es decir, que, si se postula como persona natural o jurídica, así deberá presentar su propuesta, lo mismo aplica en caso de consorcios o uniones temporales, esto siempre y cuando, resulten seleccionados dentro del sorteo respectivo.

NOTA 3: En el caso de personas jurídicas plurales que manifiesten interés en participar, la Entidad consultara su conformación a través del SECOP II y por esta razón es obligatorio que en la plataforma obre su integración, la cual deberá ser igual a la presentada a través del formato anexo dispuesto por la Entidad para dicho fin.

NOTA 4: En el caso de que la convocatoria sea limitada a Mipymes Colombianas o Limitada territorialmente, solo serán válidas las manifestaciones de interés de participar en la convocatoria provenientes de Mipymes Colombianas o Mipymes Colombianas que tengan domicilio principal en el Departamento o Municipio en donde se va a ejecutar el contrato, respectivamente, y solo serán aceptadas las que reúnan los mismos requisitos para presentar oferta establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La verificación de la anterior condición es factible en esta etapa siempre y cuando la Entidad opte por realizar sorteo, de lo contrario el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, será verificado con la oferta.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés el proceso será declarado desierto.

Para el caso de aquellos que ya hayan aportado dicha información a través de la solicitud de limitación de la convocatoria y esté conforme al pliego de condiciones, será válida para cumplir con lo anterior.

- **SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.**

En caso de que se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo podrá continuar el proceso o dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuara el proceso de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 de 2015.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la Dirección Seccional de Administración Judicial adelantará el proceso de selección con todos ellos.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, previa determinación del número de posibles oferentes interesados en participar en el proceso, establecerá la procedencia o no de la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes, confirmando la fecha de su realización dispuesta en el cronograma o la no realización del mismo, a través de mensaje por SECOP II, es decir, la realización del sorteo no es obligatorio, es potestativo de la Entidad Estatal y la decisión de su realización depende de las capacidades organizativas y logísticas para gestionar la evaluación de un determinado número de ofertas dentro de un término perentorio.

NOTA: En el caso de que la convocatoria sea limitada a Mipymes colombianas o Limitada territorialmente y la Entidad decida y comunique la realización de sorteo, participaran del mismo solo las manifestaciones de interés que cumplan los mismos requisitos para presentar oferta establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

- **AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.**

En el evento en que la Dirección Seccional de Administración Judicial decida adelantar el sorteo de consolidación de oferentes, la audiencia se desarrollará bajo las siguientes reglas:

La Audiencia se realizará a través de medios electrónicos, es decir, de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, en virtud de favorecer mayor participación e interacción de los interesados como la veeduría ciudadana.

La fecha y hora, así como la confirmación de la realización del sorteo será indicada por la Dirección Seccional de Administración Judicial a través de la sección MENSAJES por el SECOP II, con lo cual se da por comunicado a todos y cada uno de los oferentes que manifestaron su interés de participar en el proceso.

En presencia de los integrantes que conforman el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, o de sus respectivos delegados, así como de los demás asistentes a la audiencia, inicialmente se dará lectura y/o se publicara a través de mensaje en SECOP II el listado de quienes dentro del término legal manifestaron su interés de participar en el proceso (*listado generado por SECOP II*), así mismo se informara cuáles de las manifestaciones de interés contenidas en dicha lista están habilitadas para participar en el sorteo por cuanto cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones y así mismo cuales no con su debida justificación, acto seguido a través del método de suerte y azar, mediante balotas o papeletas, se realizará la diligencia de sorteo y escogencia de los nombres de los diez (10) interesados con quienes se continuara el proceso de contratación.

Una vez culminado este proceso, quien presida la audiencia dará lectura al listado final de los diez (10) oferentes que podrán presentar oferta.

En video quedará la constancia de lo acontecido en dicha audiencia de sorteo, el cual quedará en reserva de la Entidad, por tanto, como constancia de lo desarrollado se levantará un acta la cual será publicada en el SECOP II.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del objeto de esta contratación será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de inicio, previo cumplimiento total de los requisitos de ejecución.

6. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA EN QUE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR SU PROPUESTAS

La Selección Abreviada de Menor Cuantia, se declarará cerrada y en consecuencia sólo podrán presentar ofertas hasta las 5:00pm del día seis (6) de agosto de 2026, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso SAMC 11 DE 2026.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial con el que cuenta la Entidad para la contratación es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($857.101.195,37**) , se encuentra financiado en la Ley General de Presupuesto de la Nación y se respalda así:

CDP VIGENCIA 2026			
Número	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
7526	**$ 923.971.569**	**2026-04-15**	**$857.101.195,37**

8. ACUERDO COMERCIAL

El objeto del presente proceso de selección de contratista se encuentra cobijado por Tratado(s) de Libre Comercio o Acuerdo(s) Internacional(es):

COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES				
Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	Sí	No	Sí	No
Chile	Sí	No	Sí	No
Estados Unidos	Sí	No	Sí	No
El Salvador	No	No	Sí	No
Guatemala	Sí	No	Sí	No
Estados AELC	Sí	No	Sí	No
Perú	Sí	No	Sí	No
Comunidad Andina	Sí	No	Sí	No
Costa Rica	Sí	No	Sí	No
Unión Europea	Sí	No	Sí	No

9. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que a su tenor ordenan: "…*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia*" *cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), equivalentes para la vigencia 2026 a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), de conformidad con los umbrales establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT, el presente

proceso de selección no es susceptible de limitación a MIPYMES colombianas.

El proponente interesado en solicitar la limitación a Mipyme deberá publicar su solicitud en SECOP II como mensaje y además anexar:

Personas jurídicas:

1. Certificación expedida por representante legal y el contador o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), donde conste que ostenta la calidad de Mipyme.

2. Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Personas naturales:

1. Certificación expedida por la persona natural y un contador público donde conste que ostenta la calidad de Mipyme.

2. Copia del registro mercantil, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las Mipyme también podrán aportar copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Dichos documentos deberán tener una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Este documento no reemplaza los que deben aportarse como requisitos habilitantes jurídicos.

Nota 1: Para que el proceso pueda ser limitado deberá igualmente haberse recibido por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria. Estas solicitudes deberán recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable.

Nota 2: Es importante tener muy presente que quienes no ostenten la calidad de comerciantes no pueden ser considerados Mipyme, por ende, no estarían habilitados para solicitar la limitación. Las profesiones liberales no son consideradas actividades mercantiles por disposición expresa del artículo 22 del Código de comercio por lo que no podrían acreditar ser Mipyme.

Para mayor ilustración los invitamos a revisar el concepto C–756 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las exigencias y forma de participar en la selección se encuentran indicadas en el Pliego Electrónico y en el Pliego físico anexo al electrónico los cuales forman parte integral de la Selección Abreviada de Menor Cuantia Nro. SAMC 11 DE 2026, tramitado a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOPII.

11. PRECALIFICACIÓN

No hay lugar a precalificación, toda vez que el presente proceso no es de los enunciados en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y s.s. del Decreto 1082 del 2015.

12. CRONOGRAMA

Este ítem SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO ELECTRONICO DEL PROCESO EN SECOP II, sin embargo, la Entidad se permite dejar constancia de este y es el siguiente:

Actividad	Fecha (2026)
Publicación de aviso de convocatoria	16 de julio 2:00 pm
Publicación de estudios previos	16 de julio 2:00 pm
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	16 de julio 2:00 pm
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 16 de julio al 24 de julio 6:00 Pm
Plazo para manifestación de interese de limitar la convocatoria a MYPIMES	24 de Julio 6:00 pm
Respuestas a las observaciones al proyecto del pliego de condiciones	27 de julio 5:00 pm
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	28 de julio 6:00 pm
Fecha expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	28 de julio 6:00 pm
Plazo para manifestación de interés	Hasta el 31 de julio 6:00pm
Realización del sorteo	3 de agosto 4:00pm
Publicación lista precalificados	3 de agosto 5:00 pm
Observaciones al pliego de condiciones	4 de agosto 7:00pm
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	5 de agosto 5:00pm
Fecha límite para publicar adendas	5 de agosto 5:00pm
Presentación de ofertas	6 de agosto 5:00pm
Publicación de informe de evaluación	11 de agosto 7:00pm
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	Del 11 al 14 de agosto 7:00 pm
Plazo para subsanar	14 de agosto 7:00pm
Respuesta a observaciones	18 de agosto 7:00pm
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	19 de agosto 12:00m
Firma del contrato	19 de agosto 2:00pm

Entrega y aprobación de las garantías de ejecución del contrato	21 de agosto 2:00pm

No obstante, y en complemento a ello, Las fechas indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

(*) Nota: Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma.

(*) La Entidad atiende las observaciones que se formulen al informe de evaluación mediante la sección ***OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*** habilitado en la plataforma, resultando improcedente que los participantes se refieran nuevamente a la materia resuelta. En el periodo de observaciones solo se atienden las observaciones que se formulen a las respuestas emitidas por la administración al informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

NOTA: De conformidad a lo establecido en la Circular No. 002 de 1996 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la semana santa es vacancia judicial para todos los empleados y funcionarios de la Rama Judicial.

13. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

La información y consulta sobre el proceso de selección se puede realizar a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, desde el 16 de julio de 2026, número del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia No. SAMC 11 DE 2026.

PUBLIQUESE



MARIA CLAUDIA MEDINA TOBOADA
Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo